



Tribunal Administrativo del Caquetá

Presidencia

RESOLUCIÓN No. 033
(15 de marzo de 2024)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales previstas en los artículos 131 y 132-2 de la ley 270 de 1996 y de lo establecido por el Acuerdo 209 de 1997,

CONSIDERANDO:

El 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*.

El artículo 14 del acuerdo en mención creó, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, el Juzgado 006 Administrativo de Florencia.

El artículo 24 estableció que solo se podrían proveer los cargos creados una vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas expidieran los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios para su implementación.

A través de la certificación DESAJNECER24-21 del 9 de enero de 2024, la coordinadora de Talento Humano expresó que se había realizado la expedición de la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2024, por medio de la cual se efectuó la apropiación inicial del presupuesto de funcionamiento de la Rama y que se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal para la planta permanente 5424 de 2024 para la Unidad Ejecutora Tribunales y Despachos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mediante certificación CAFLCER24-112, expedida el 12 de marzo de 2024, por el Director Administrativo de la Coordinación Administrativa de Florencia dio cuenta de que existe disponibilidad presupuestal y de mobiliario para el funcionamiento y ubicación del Juzgado Sexto Administrativo de Florencia.

En consecuencia, existe una vacante definitiva en el cargo de Juez del Circuito Judicial Administrativo de Florencia, por lo que es necesario proveerlo en provisionalidad.

El Acuerdo 209 de 1997 establece que es función de la Sala Plena *“Designar en propiedad, en provisionalidad o en encargo a los jueces del respectivo distrito judicial administrativo, de conformidad con las disposiciones legales y los acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; aceptar las renunciaciones de sus cargos y removerlos de acuerdo con la ley”* y función de la Sala de Gobierno ejecutar las decisiones de Sala Plena.

El abogado JUAN CARLOS DÍAZ CHAUX reúne los requisitos para el cargo de juez de circuito.

La Sala Plena del Tribunal Administrativo del Caquetá designó en provisionalidad en el cargo de juez sexto administrativo de Florencia Caquetá a JUAN CARLOS DÍAZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.531.881 de Florencia – Caquetá.

En mérito de lo expuesto la Sala de Gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a **JUAN CARLOS DÍAZ CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.531.881 de Florencia – Caquetá en el cargo de Juez 006 Administrativo de Florencia - Caquetá.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la anterior determinación al doctor JUAN CARLOS DÍAZ CHAUX, haciéndole saber que dispone de ocho (8) días para manifestar si acepta o no el nombramiento, pasados los cuales, el Tribunal procederá a confirmar dicho nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Florencia, Caquetá, a los quince (15) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDITH ALARCÓN BERNAL
Presidente

ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Vicepresidente

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Magistrada
001
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Angelica Maria Hernandez Gutierrez
Magistrada
Oral 003

Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820c88ada43986dfe35239a72c6cbc600ad35c0bc75d1235c98639b464fa35b5**

Documento generado en 15/03/2024 04:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>